

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 491**

**JUEVES 5 DE MARZO DEL AÑO 2020**

**Resolución No. 491-01**: Se aprueba el Acta del CNSS No. 489, d/f 06/02/2020, con las observaciones realizadas.

**Resolución No. 491-02: CONSIDERANDO 1:** Que la Ley 87-01 en su Art. 174 establece que el Estado Dominicano es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados y en tal sentido, tiene la responsabilidad inalienable de adoptar todas las previsiones y acciones que establece la citada Ley y sus reglamentos, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus objetivos sociales y de los principios de la seguridad social.

**CONSIDERANDO 2:** Que el Régimen Subsidiado se financia con las aportaciones del Estado Dominicano, de acuerdo al artículo 8 de la Constitución de la República, con cargo a la Ley de Gasto Público y que el monto de la asignación per cápita se determinará en función de la población comprendida por este régimen, como lo establecen los Arts. 19 y 142 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 3:** Que la Ley 506-19 de Presupuesto General del Estado 2020 establece la apropiación para el Régimen Subsidiado de Diez Mil Ochocientos Sesenta Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Pesos con 00/100 (RD$10,860,532,000.00), lo que representa un incremento de Setecientos Veinte Millones de Pesos con 00/100 (RD$720,000,000.00) en relación al año 2019 que fue de Diez Mil Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos con 00/100 (RD$10,140,532,000.00).

**CONSIDERANDO 4:** Que la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas del Régimen Subsidiado tiene acumulado Setenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD$72,545,175.00), fondos destinados para cubrir la atención en salud de los afiliados del Régimen Subsidiado, según Comunicación No. DA-TSS-2020-1482 presentada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**CONSIDERANDO 5:** Que el per cápita vigente del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, al momento resulta insuficiente para cubrir los riesgos de salud de los afiliados del Régimen Subsidiado, de acuerdo al Informe presentado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

**CONSIDERANDO 6:** Que la afiliación actual al Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado es de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Siete afiliados (3,627,887), la totalidad de la población identificada por SIUBEN en ICV1 e ICV2, según informó la ARS SeNaSa, por lo que, mantendrán la afiliación hasta un tope de Tres Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta personas (3,697,150).

**CONSIDERANDO 7:** Que el Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, administrado por la ARS SeNaSa debe brindar, sin exclusión, los servicios establecidos en el Plan Básico de Salud (PBS) y debido a la limitada capacidad resolutiva de la Red Pública, se mantienen contratos de servicios de salud en la Red Privada y Mixta para cumplir con la Ley 87-01, a pesar de que se ha redefinido la red de prestadores.

**CONSIDERANDO 8:** Que la Resolución del CNSS No. 482-07 establece el incremento de la cobertura del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado a partir de abril del 2020.

**VISTAS**: La Ley 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias, la Ley 506-19 de Presupuesto General del Estado 2020 y varias resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

**RESUELVE**:

**PRIMERO**: Se aprueba el incremento de Diecisiete Pesos con 00/100 (RD$17.00) al per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado (RS), de manera que pasa de Doscientos Veinte Pesos con 38/100 (RD$220.38) a Doscientos Treinta y Siete Pesos con 38/100 (RD$237.38) con cargo a la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, a partir de la factura de marzo del año en curso, que se dispersará en el mes de abril del 2020.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realice la dispersión de los per cápitas correspondientes.

**TERCERO:** Se instruye a la Gerencia General a informar a todas las partes interesadas la presente decisión.

**Resolución No. 491-03:** Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Juan José Santana**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario,** Representante del Sector Laboral; y **Dra. Jacqueline Rizek**, en Representante del CMD; para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA**, en representación del **Sr. Winston Carmelo Grullón Pérez**, en contra de la Resolución DJ-GL No. 013-2019, emitida por la SISALRIL, en fecha 20/12/19 y notificada en fecha 27/12/19. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS**.**

Sin otro particular por el momento, aprovechamos para saludarles con sentimientos de alta consideración y estima,

Muy Atentamente,

**Lic. Rafael Pérez Modesto**

Gerente General

RPM/mc